

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 11 de agosto de 2016  
Oficio Circular No. 0207

Gerente:

**BANCO** \_\_\_\_\_

Ciudad

<b>REFERENCIA</b>	:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>253684089001 2016 00084 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>WLADIMIR TEUTA LUNA C.C. 3.063.239</b>

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 3 de agosto de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **WLADIMIR TEUTA LUNA** identificado con CC. 3.063.239, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 29'000.000.00 M/cte.

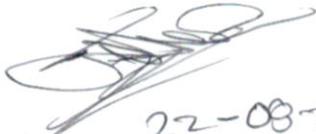
Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
 Secretaria



  
22-08-2016